

USHUAIA, /6 de julio de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Acordadas Nº 26/2020 y Nº 29/2020, el Superior Tribunal de Justicia aprobó el “Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial”, disponiendo su aplicación a partir del día 26 de mayo del corriente.

Que en la misma oportunidad se instruyó a las Secretarías de Superintendencia y Administración y de Coordinación y Gestión Administrativa y Jurisdiccional a efectos que, con la información disponible a esa fecha, proceda a la actualización de los Protocolos previamente dispuestos mediante la Resolución STJ Nº 31/2020, así como a la elaboración de aquellos que fueran pertinentes para el reinicio programado de las actividades en los términos del proyecto aprobado.

Que en consecuencia, se emitió la Resolución SSA-SGCAJ Nº 18/2020, por cuyo artículo 6º se aprobó el “Protocolo de transferencias de sumas de dinero bancarizadas por medios electrónicos”, el que como Anexo VI integra dicho acto.

Que en tal marco, se creó una cuenta recaudadora identificada como: “Depósitos Judiciales PJTDF-COVID-19”, Cuenta Corriente Sec. Publ. No Financie Nro. 00000473171-00, C.B.U. 2680000601000004731712.

Que la apertura de la misma obedeció a la imposibilidad material de las partes de los procesos judiciales de concurrir físicamente a la entidad bancaria y proceder a depositar en las cuentas de autos los importes respectivos, producto de las restricciones sanitarias dictadas por autoridad competente.

Que atento lo indicado, mediante la utilización de esta cuenta bancaria ha sido posible dar continuidad a la prestación del servicio de justicia, posibilitando que, los fondos acreditados en la misma, con

posterioridad y por disposición de los Sres. Jueces, sean transferidos a las correspondientes cuentas de autos.

Que a fs. 22/23 del Expediente N° 49384, "STJ- SSA S/ CUENTA BTF N° 473171 DEPÓSITOS JUDICIALES PJTDF-COVID-19", emitió informe el Administrador del Superior Tribunal de Justicia indicando la necesidad de complementar el mecanismo definido para que, hasta tanto la entidad bancaria permita operar con normalidad, cada Juzgado, vía Oficio dirigido a la Tesorería de este Superior Tribunal, solicite la transferencia de fondos a la cuenta de autos, previa verificación de que los fondos han sido depositados, adjuntando a tal efecto el comprobante del depósito bancario, conforme la acreditación e imputación correspondiente de los letrados, en los términos del "Protocolo de transferencias de sumas de dinero bancarizadas por medios electrónicos", incorporado como Anexo VI a la Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 40 y concordantes de la ley provincial 110, el reglamento de organización y funcionamiento del Poder Judicial, Acordada 120/94, la Acordada STJ 29/2020 y artículo 1° del "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial".

Por ello:

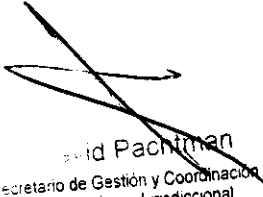
**LOS SECRETARIOS DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACION
Y DE GESTION Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y
JURISDICCIONAL DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVEN:

1º) APROBAR las pautas establecidas en el Anexo de la presente, complementarias al mecanismo dispuesto por el Anexo VI de la

Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2º) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

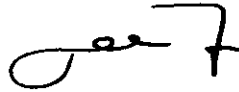


~~David Pachtmán
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia~~



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo
el N° 33/2020



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

1) Conforme lo establecido en el "Protocolo de transferencias de sumas de dinero bancarizadas por medios electrónicos", incorporado como Anexo VI a la Resolución SSA-SGCAJ N° 18/2020, en el caso de no existir fondos depositados a la orden de autos, podrá transferirse electrónicamente el dinero a la cuenta recaudadora creada al efecto por el Superior Tribunal de Justicia para este período de emergencia, identificada como:

- "Depósitos Judiciales PJTDF-COVID-19"; Cuenta Corriente Sec. Publ. No Financie Nro. 00000473171-00; C.B.U. 2680000601000004731712.


2) Los fondos depositados en la cuenta referenciada en el apartado 1), tendrán carácter transitorio y deberán ser transferidos a las correspondientes cuentas de autos.

A tal efecto, una vez concretado el depósito, el interesado deberá informarlo al Juzgado o Tribunal, realizando al afecto la presentación correspondiente, en la cual conste:

- imputación precisa del pago;
- identificación del número y carátula del expediente al cual se vincula;
- constancia de depósito escaneada que acredite la operación.

3) Cumplido ello, el Magistrado actuante, requerirá mediante oficio a la Tesorería del Poder Judicial, conjuntamente con el comprobante que acredite el depósito de los fondos, que los mismos, previa verificación, sean transferidos a la cuenta bancaria de autos.

4) De solicitarse transferencia bancaria a otra u otras cuentas bancarias cuya titularidad corresponda al Superior Tribunal de Justicia, el mismo deberá ser acompañado de los correspondientes comprobantes bancarios que, previo a su transferencia, permitan identificar los importes y movimientos bancarios en cuestión.


Dr. David Paachtman
Secretario de Gestión y Coordinación
Administrativa y Jurisdiccional
Superior Tribunal de Justicia


JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

